

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N°. CACAD-R-03-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL

Por la cual se aprueba que las clases durante el Primer Semestre del año académico 2021-2022 se impartan de forma no presencial y se adoptan otras disposiciones

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO
Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

CONSIDERANDO:

Que debido a la declaratoria de pandemia del COVID-19 en el país, se han adoptado medidas sanitarias y de contención del gasto público que obligaron a la Universidad Tecnológica de Panamá a aprobar disposiciones temporales, entre estas, mantener el distanciamiento físico, lo que ha incidido en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que lo anterior motivó disponer que las clases durante el año académico 2020-2021 fuesen impartidas de forma no presencial.

Que debido a que la situación sanitaria en el país aún se mantiene y, lejos de mejorar, se ha visto agravada en los últimos meses, se hace necesario tomar acciones relacionadas con las clases durante el Primer Semestre del año académico 2021-2022.

Que en adición a lo expuesto, se requiere adoptar los mecanismos que permitan, siempre y cuando sea autorizado y se cumplan las medidas sanitarias, impartir los cursos que implican laboratorios y talleres de las distintas Facultades y Centros Regionales, de manera presencial, durante el Primer Semestre del año académico 2021-2022.

Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá en su artículo 4 preceptúa que:

"Artículo 4. La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación."

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (d), dispone como funciones del Consejo Académico, entre otras: "Aprobar las normas y mecanismos para garantizar la calidad y eficacia del proceso de enseñanza – aprendizaje en la Universidad Tecnológica de Panamá;"

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Que por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

- PRIMERO: APROBAR** que las clases en la Universidad Tecnológica de Panamá durante el Primer Semestre del año académico 2021-2022, se impartan de forma no presencial, utilizando herramientas propias de las tecnologías de la información y comunicación (TICs).
- SEGUNDO: APROBAR** que aquellas asignaturas que conllevan la realización de laboratorios y talleres que organicen las diferentes Facultades y Centros Regionales, que se requiere se realicen de manera presencial, podrán impartirse de esta forma, siempre y cuando cuenten con la aprobación previa de las autoridades sanitarias y universitarias correspondientes.
- TERCERO: DISPONER** que para el Primer Semestre del año académico 2021-2022 las asignaturas que se imparten de forma no presencial en las diferentes carreras y programas de la Universidad Tecnológica de Panamá se asignarán así:
1. Para docentes con dedicación a tiempo completo, se podrá asignar en su organización docente, preferiblemente, un máximo de dos (2) asignaturas o cursos diferentes.
 2. Se podrá autorizar la fusión paralela de grupos con igual código de asignatura, para reducir el número de sesiones que debe atender el docente por semana, tanto para los **docentes con dedicación a tiempo completo, como para los docentes con dedicación a tiempo parcial**.
 3. En todo momento se deberán seguir los Lineamientos vigentes para el cálculo de la carga horaria a fin de mantenernos dentro del tope establecido.
 4. En el caso de los grupos fusionados que sean atendidos **por docentes con dedicación a tiempo parcial en la sede**, una vez que pase de treinta (30) estudiantes, pero no exceda de ochenta (80) estudiantes por curso, se les reconocerá el pago como un nuevo grupo.
 5. En el caso de los Centros Regionales se permitirá fusionar grupos que sean **atendidos por docentes con dedicación a tiempo parcial**, en cuyo caso, una vez pasen de veinte (20) estudiantes y no excedan de sesenta (60) estudiantes por curso, se les reconocerá el pago como un nuevo grupo. **Si pasa de sesenta (60) estudiantes pero no excede los ochenta (80) estudiantes, se reconocerá al docente el pago correspondiente a tres (3) grupos.**
 6. Todos los grupos asignados a un docente sean estos fusionados o no, se reflejarán en su organización docente de manera que quede claramente evidenciado el cumplimiento de su carga horaria correspondiente.
 7. Los grupos fusionados en forma paralela no deberán sobrepasar los ochenta (80) estudiantes.
 8. Se mantienen los periodos de clase de cuarenta y cinco minutos cada uno, con recesos de cinco minutos.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

9. Los casos y situaciones especiales no contemplados en estos Lineamientos serán analizados por la Vicerrectoría Académica en conjunto con la unidad académica correspondiente y remitidos al Rector, a quien corresponderá aprobarlos.
10. Las decisiones que se adopten en relación con estos Lineamientos no deberán afectar los programas y carreras acreditados.

CUARTO: **AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Ingeniero **Héctor M. Montemayor Á.**, para que realice todas las gestiones que sean necesarias para implementar efectivamente lo aprobado en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** que las decisiones adoptadas con la presente Resolución son de **carácter temporal** durante el Primer Semestre del año académico 2021-2022 mientras se mantengan vigente las restricciones y limitaciones sanitarias indicadas por el Ministerio de Salud (MINSA) por motivo de la situación extraordinaria en materia de salud pública producto de la pandemia COVID-19.

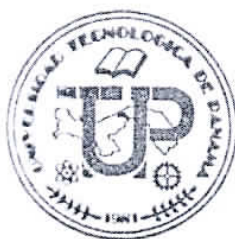
SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: - Ley 17 de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


MGTR. RICARDO REYES
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO



SECRETARÍA GENERAL


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la Reunión Ordinaria Virtual N°.02-2021 realizada el 12 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

 **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL